

**EDICTO**  
**LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**  
**HACE SABER**

Que, en relación con la sociedad **PETROSOUTH ENERGY CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA**, el Director de Hidrocarburos expidió el **Oficio 2-2025-057293 del 05 de diciembre de 2025**, “Liquidación Fondo Especial Becas III Trimestre 2025 - PETROSOUTH ENERGY CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA”.

Con el fin de notificar el citado Oficio, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)<sup>1</sup>, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 29 de diciembre de 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra el **Oficio 2-2025-057293 del 05 de diciembre de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



**EMERSON PÁEZ ANGEL**  
Técnico Administrativo  
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Emerson Páez Angel  
Revisó: Liceth Ximena Martínez  
Revisó: Yolanda Patiño Chacón  
Aprobó: Emerson Páez Angel

Nota: Ver adjunto a continuación Oficio 2-2025-057293 del 05 de diciembre de 2025 en (4) folios

<sup>1</sup> Página Web [www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co) / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas



Código validación comunicación: f76dc

Código Dependencia: 3100  
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado  
( )

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

**Elkin Dario Yepes Ceballos**

Petrosouth Energy Corporation Sucursal Colombia

gerencia@petrosouthenergyco.com

Calle 110 No. 9 - 25 Oficina 806

Bogotá, D.C.

Asunto: Liquidación Fondo Especial Becas III Trimestre 2025 - PETROSOUTH  
ENERGY CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA

Respetado(a) doctor(a):

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 10 de 1961 las personas que celebren contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos deben depositar mensualmente en el Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía (en adelante "fondo de becas del MME"), la suma de un tercio de centavo de dólar (US\$ 1/3 centavos) por cada barril de petróleo obtenido en la explotación.

Por su parte, el numeral 22 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, modificado por el artículo 7 del Decreto 1617 de 2013, asignó a la Dirección de Hidrocarburos la función de "Liquidar los aportes al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía."

Mediante el numeral 7 del Artículo 1 de la Resolución 01101 del 4 de julio 2025 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se asignó al GRUPO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS de la Dirección de Hidrocarburos la función de "Estimar, calcular y liquidar los conceptos y valores con respecto del recaudo de aportes al Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente."

---

**Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Teniendo en cuenta que los contratos mencionados en el asunto, pertenecen a la compañía PETROSOUTH ENERGY CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA, quien funge como Operador titular, le solicitamos remitirse a las liquidaciones desagregadas por el campo, contrato y el periodo en referencia.

## **1. Producción de Gas Gravable**

Para la liquidación del fondo especial de becas de gas se utiliza un factor de equivalencia de gas a barriles 5.7 KPC-BLS, según lo establecido en la ley 756 de 2002 artículo 16.

### **1.1 Por el Contrato De Explotación CERRITO donde PETROSOUTH ENERGY CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA funge como Operador titular.**

#### **1.1.1 Liquidación del fondo especial de becas gas, tercer trimestre 2025**

| CAMPO                          | VOLUMEN GRAVABLE K.P.C |          |            | VOLUMEN PENALIZADO K.P.C |         |            |
|--------------------------------|------------------------|----------|------------|--------------------------|---------|------------|
|                                | JULIO                  | AGOSTO   | SEPTIEMBRE | JULIO                    | AGOSTO  | SEPTIEMBRE |
| CERRITO                        | 9022,49                | 8680,31  | 8029,40    | 0,00                     | 0,00    | 0,00       |
| VOLUMEN TOTAL K.P.C            | 9.022,49               | 8.680,31 | 8.029,40   | 0,00                     | 0,00    | 0,00       |
| BARRILES DE CRUDO EQUIVALENTES | 1.582,89               | 1.522,86 | 1.408,67   | 0,00                     | 0,00    | 0,00       |
| PAGO USD                       | \$ 5,28                | \$ 5,08  | \$ 4,70    | \$ 0,00                  | \$ 0,00 | \$ 0,00    |
| PAGO TOTAL USD                 |                        |          |            |                          |         | \$ 15,05   |
| *x 1/3 x 1/100 = US\$          |                        |          |            |                          |         |            |

\*x 1/3 x 1/100 = US\$

Fuente: Sistema Oficial de Liquidación y Administración de Regalías – SOLAR

De acuerdo con lo anterior, el pago de la liquidación al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros por la producción de gas asciende a la suma de QUINCE DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, correspondientes al Contrato De Explotación CERRITO para el tercer trimestre del año 2025

Para realizar los pagos respectivos a las Liquidaciones del Fondo Especial de becas anteriormente mencionadas, deberá seguir el procedimiento descrito a continuación:

1. Ingresar a la página del Icetex, <http://www.icetex.gov.co>, ingresar por la siguiente alternativa: Estudiantes/pagos/reintegro devoluciones/reintegros

---

### **Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



estudiantes, ingresar el número de NIT de la empresa y diligencia los datos, de esta forma generan el recibo de consignación.

2. Diligenciar cuidadosamente cada uno de los campos solicitados, e imprimir el recibo en una impresora LASER.

3. Acercarse a cualquiera de nuestras entidades autorizadas para realizar el pago, (COLMENA, POPULAR, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO AGRARIO o HELM BANK), en efectivo, cheque de gerencia o empresarial o con nota débito si posee cuenta en alguna de estas entidades.

Una vez realizada la transacción, se debe informar al correo electrónico [tesoreria@icetex.gov.co](mailto:tesoreria@icetex.gov.co), Tels. 3821694 fax.3389256, de lo contrario no habrá aplicación contable y quedará la transacción como “pendiente de aclarar”.

Así mismo, deberá remitir vía correo electrónico a la Subdirección de Talento Humano del MME a los correos [jfaguilar@minenergia.gov.co](mailto:jfaguilar@minenergia.gov.co), [mcortega@minenergia.gov.co](mailto:mcortega@minenergia.gov.co), [jpbabativa@minenergia.gov.co](mailto:jpbabativa@minenergia.gov.co) y [mebeltran@minenergia.gov.co](mailto:mebeltran@minenergia.gov.co) la confirmación del pago realizado por su empresa, indicando el valor de la consignación, el trimestre, los contratos sujetos del aporte, numero de radicado de la liquidación que están consignando y la TRM del día que se efectuó el pago.

Por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, notifíquese el presente oficio al señor(a) ELKIN DARIO YEPES CEBALLOS en su calidad de representante legal de PETROSOUTH ENERGY CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA, al correo electrónico [gerencia@petrosouthenergyco.com](mailto:gerencia@petrosouthenergyco.com).

**Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961. Artículo 7.**

Contra el presente oficio procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

---

**Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

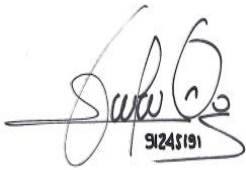


Radicado No.: 2-2025-057293

Fecha: 05-12-2025

El pago respectivo de las liquidaciones descritas a continuación se debe realizar dentro de los siguientes 30 días a la notificación de este documento.

Cordial saludo,



Julián Flórez Quiroga  
Director  
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Miryam Carrillo Martínez

Revisó: Roger Ricardo Rivera Parra, Rafael Antonio Delgado Carvajal, Alberto Neira Rueda

Aprobó: Julián Flórez Quiroga